

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 2 FEB. 2021

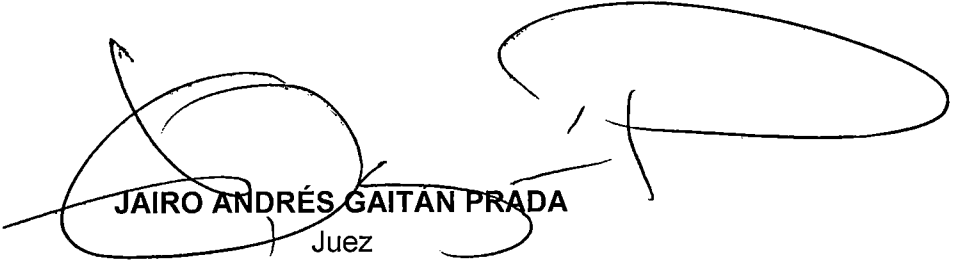
REF: 11001-40-03-043-2018-00497-00

Como quiera que no se pudo realizar la diligencia programada¹ en proveído de septiembre 2 de 2020 por las razones descritas en el informe secretarial que antecede (fl. 152), se hace necesario **reprogramar** en los mismos términos tal audiencia y **para el día 15 del mes de abril del año 2021 a la hora de las 9:30 a.m.**

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art. 1, art. 7).

Por último, se le pone de presente al accionado que de no presentarse a la precitada diligencia se hará acreedor a las sanciones dispuestas en el artículo 205 del Código General del Proceso, adicionalmente, se le recuerda como fue expuesto en proveído del 2 de septiembre de 2020 (fl. 151), que la renuncia de su apoderado judicial no es una causal de suspensión del proceso en referencia.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

11 5 FEB 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

¹ Para el día 21 de septiembre de 2020.

